Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CVC No. 0036 **DE 2022**

17 ENE. 2022

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JUAN CAMILO VALLEJO LORZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.616.434 de Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, en su calidad de Director Técnico Ambiental, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, según el Articulo Segundo de la Resolución de Delegación 0110 N° 0078 de 2017, modificada por la Resolución 0110 N° 210 de 2017, y haciendo constar que la misma, es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, identificado con el NIT. 890.399.002-7, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **LA CVC**, y por la otra parte **LEONARDO APONTE REYES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.780.921 expedida en Cali, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015,modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, que determinan la modalidad de contratación directa, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. **2.** Que dentro del expediente reposa Certificación de fecha 05 de enero de 2022, donde se certifica que no existe personal suficiente en la planta de empleos de la CVC para brindar el apoyo en el desarrollo de actividades referenciadas en el estudio previo, **3.** Que por lo anterior, **LA CVC** necesita contar con un profesional en el área de Química, con la idoneidad académica y la experiencia profesional para apoyar el desarrollo de actividades relacionadas con la operación, procesamiento, validación y administración de la información de calidad del aire generada por el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire de la CVC. **4.** A través de Oficio No. 29552022 de fecha 11 de enero de 2022, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación a LEONARDO APONTE REYES, para que presentara propuesta de servicios. **5.** Que el químico atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido, propuesta con sus anexos. **6.** Que a través de Memorando No. 0690-35522022 del 12 de enero de 2022, se hizo la designación para Evaluación de la propuesta presentada. **7.** Que de acuerdo con la revisión de los documentos de la propuesta y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los Servidores Públicos Verificadores concluyen en su informe, que el profesional cumple con los parámetros exigidos por **LA CVC**, habilitándolo para continuar con el trámite dentro del presente proceso. **8.** Que sin más consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** *"Prestación de servicios profesionales en el Grupo de Calidad Ambiental de la Dirección Técnica Ambiental para apoyar la gestión de calidad del aire, en el procesamiento, validación y administración de la información de calidad del aire generada por el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire de la CVC, en el desarrollo del resultado: Residuos y emisiones*

caracterizados y evaluados". **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CVC**, en los mismos términos contenidos en los estudios previos y su propuesta, a ejecutar las siguientes: **ACTIVIDADES: 1.** Apoyar en el desarrollo de las actividades de administración del sistema gestión de calidad de aire de la CVC. **2.** Verificar la correcta operación del módulo automático de transmisión y captura de datos desde las estaciones automáticas conectadas vía modem telefónico e informar oportunamente de los correctivos que sean necesarios al Laboratorio Ambiental de la CVC y de esta manera asegurar su normal funcionamiento y accesibilidad por parte de los usuarios autorizados. **3.** Apoyar la validación y procesamiento de los datos de calidad de aire de acuerdo a lo establecido en el Protocolo del Monitoreo y Seguimiento de Calidad del Aire, adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y modificado por la Resolución 2154 de 2010, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **4.** Efectuar el reporte al Subsistema de Información sobre Calidad del Aire – SISAIRE, administrado por el IDEAM de los registros validados del SVCA de la CVC. **5.** Preparar los informes correspondientes, con base en la revisión de la información obtenida de las estaciones de monitoreo de la CVC, a través de la preparación de la información en tablas y gráficos para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente. **6.** Apoyar en la administración del módulo de aire en la plataforma Hermana, en las actividades de seguimiento de la información del monitoreo de las variables meteorológicas y parámetros de calidad del aire, y seguimiento y comunicación de las excedencia y alertas establecidas. **7.** Reportar mensualmente los indicadores asociados al resultado Residuos y emisiones caracterizados y evaluados, para su ingreso al sistema de gestión de corporativo de proyectos. **8.** Apoyar en la aplicación de modelos de simulación, incluidos en el módulo Dispersión del sistema Aiviro, según los requerimientos internos de la Corporación. **9.** Apoyar técnicamente la revisión de la información técnica en el desarrollo del Resultado 1 de la Caracterización de residuos y emisiones y formulación de alternativas de promoción para su Gestión Ambiental. **10.** Apoyar a la Dirección Técnica Ambiental en las respuestas a usuarios internos, externos de solicitudes. **11.** Brindar apoyo administrativo en la preparación y ejecución operativa de los comités, reuniones, y otros espacios de trabajo. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CVC:** Le corresponde a la CVC como entidad contratante: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **3.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($57.255.000,oo), correspondiente al valor del servicio objeto de la contratación. **Forma de Pago:** Pagos de mensuales vencidos por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($5.205.000,oo), o el valor proporcional a la fracción del mes, cada uno a la entrega y recibo del informe respectivo recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor de la CVC. **Parágrafo I:** Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo II:** Todos los pagos realizados al CONTRATISTA estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo III:** EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio

todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **Parágrafo IV:** EL CONTRATISTA debe asumir los gastos de desplazamiento para la ejecución del contrato. **QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 289 de fecha 07 de enero de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. El contrato se ejecutará en el edificio principal de la CVC. **SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudios previos, análisis de riesgo, análisis del sector, propuesta; **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Manifiesta con la firma de este contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **4.** Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades, tales como cámara fotográfica, computador portátil con sus programas o software debidamente licenciados, etc. **OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA.- MULTAS CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma

de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA QUINTA. - ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Sobre la Sentencia de Unificación SU-025-CE-S2-2021, aclarada mediante Auto del11 de noviembre de 2021, respecto a la segunda regla, expresó "... Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales." Sobre la Sentencia de Unificación SU-025-CE-S2-2021, aclarada mediante Auto del11 de noviembre de 2021, respecto a la segunda regla, expresó "... Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la

prescripción de derechos laborales." **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la CVC como entidad contratante de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y/o normas que la modifiquen o le sean concordantes. Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la CVC, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **Parágrafo:** Una vez finalice el objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el archivo del área correspondiente. **DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La invitación de la Entidad y la propuesta del CONTRATISTA. **2)** Los estudios y documentos previos. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **VIGÉSIMA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato más seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la vigencia de la póliza.

Parágrafo I: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el **CONTRATISTA** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas

últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes, Código de Comercio y Civil. **VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36 de la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA, en la Calle 71G #3EN – 17 de la ciudad de Santiago de Cali y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: laponter@yahoo.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA CUARTA.- DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali. Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 17 ENE. 2022

LA CVC

JUAN CAMILO VALLEJO LORZA
Director Técnico Ambiental
(Delegado Res. 078 de 2017)

EL CONTRATISTA

LEONARDO APONTE REYES

Proyectó: Soraida Janeth Suarez – Abogada Especializada, OAJ
Revisó y Aprobó: Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica